

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00324-00

Chinácota, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA – FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN – trabó la relación jurídica procesal al curador ad litem designado al demandado MANUEL ROSARIO OJEDA ROZO, doctor JESUS ORLANDO CONTRERAS FERNANDEZ quien no contestó la demanda, se dispone no tener en cuenta este acto procesal, dado que éste informa que desde el día 2 de octubre de 2023 se posesionó en el cargo de profesional universitario 12 en la Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Cúcuta, lo que le impide ejercer el cargo de curador ad litem.

Teniendo en cuenta lo anterior y para preservarle el derecho de defensa al referido ejecutado MANUEL ROSARIO OJEDA ROZO, conforme al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso (CGP), se le designa como curador ad litem a la doctora BRENDA CARMENZA CONTRERAS HERNANDEZ quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio y se puede notificar en el correo electrónico trioveja@hotmail.com celular 3138391419.

Dese cumplimiento al numeral 8 de la Ley 2213 de 2022 por la parte demandante, enviando la respectiva comunicación a la referida curadora ad litem, en donde **notifica el auto mandamiento de pago y corre traslado de la demanda y sus anexos** a la dirección electrónica en donde recibe notificación; indicándole igualmente en la comunicación respectiva que puede dar la respectiva contestación a través del correo del juzgado jprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Así mismo, se **requiere** a la parte demandante **acreditar lo indicado en el referido artículo 8 en su inciso segundo**, a efectos de contar los términos de traslado.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

